

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-906.625/16 Alc. N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. DE SIMONE PEDRO AGUSTIN con DNI N° 14.767.607, quien fija domicilio en GUIDO N° 4832 – LANUS ESTE, solicita la transferencia a favor de la Sra. LENCINA ANA MARIA, D.N.I N° 17.833.855, del vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101, año de inscripción inicial 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio SQE718 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizase la transferencia a favor de la Sra. LENCINA ANA MARIA D.N.I. N° 17.833.855, con domicilio en la calle BLAS PARERA N° 828 DTO 2 – LANUS.-

Artículo 2º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca EL DETALLE, modelo OA-101, año 1993, motor N° SL 704740, dominio SQE718, Licencia N° 113, propiedad de LENCINA ANA MARIA, con N° DNI N° 17.833.855, domiciliada en BLAS PARERA N° 828 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE , y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



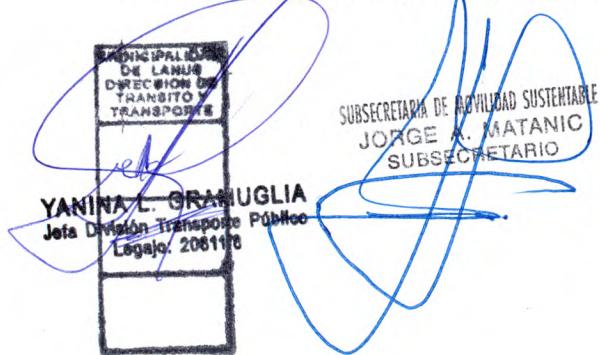


./.

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS

